



**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN COMO EMPRESA
HOMOLOGADA DE:**

BRAMMER IBERIA, S.A.

**EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS
DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL GRUPO TERSA.**

Expediente CTTE757



En Sant Adrià de Besos, a 27 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Jordi Campillo Gàmez, mayor de edad, en nombre y representación de **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en adelante **TERSA**), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 40.455, folio 97, hoja B-53082.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avinguda Eduard Maristany, 44
Sant Adrià de Besòs.
CIF. A-08800880.

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 23 de diciembre de 2019, ante el Notario de Barcelona D. Pedro Ángel Casado Martín, núm. 2912 de su protocolo, que declara vigente.

Y de otra,

El Sr. Óscar Aguilar Garcia, mayor de edad, en nombre y representación de **BRAMMER IBERIA, S.A.** constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao don José Antonio Isusi, el día 29 de abril de 1994, con el nº 1.529 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, tomo 722, folio 23, hoja BI-5653.

Domicilio a efectos de contrato:

Polígono Industrial Erletxe Plataforma D-152 Pabellon 1
48960 Galdako
CIF. nº A-48644264

Representación que ostenta en virtud de escritura de poderes del 18 de octubre del 2021 ante el Notario don Juan Benguría.

Reconociendose mútua capacidad para contratar y obligarse, declaran vigentes sus facultades de representación y,



CONOCER Y MANIFESTAR RESPONSABLEMENTE

Primero.- Que ha sido informado de la designación como empresa homologada en el Acuerdo Marco relativo al suministro de material y equipos de protección individual (EPI'S) para el Grupo TERSA.

Segundo.- Que declara conocer y se obliga a realizar en base a lo ofertado, los suministros objeto del Acuerdo Marco de referencia con estricto cumplimiento a los pliegos y la documentación contractual de la licitación.

Tercero.- Que en el caso de haber ofertado mejoras sin coste adicional para TERSA, el abajo firmante declara conocer y se obliga a que estas serán exigibles en el momento en que resulte adjudicatario de un contrato basado en las condiciones rectoras de la licitación.

Cuarto.- El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa el procedimiento a seguir en los contratos basados, establecido en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

*(...) Los contratos basados relativos al suministro de EPIS **contemplados en el listado de precios vinculantes ofertados**, se adjudicarán de forma directa a las empresas homologadas en función de los precios y/o de la disponibilidad de los artículos en cada momento. Se establecen como precios vinculantes y máximos los ofertados para acceder como empresa homologada.*

*Cuando surja la necesidad de adquirir **artículos no contemplados en el listado de precios vinculantes** ofertados, se procederá a solicitar oferta a las empresas homologadas vía correo electrónico y se adjudicará el contrato basado en cuestión a la empresa que ofrezca un mejor precio y/o plazo de entrega en función de lo que se establezca en cada contrato basado.*

Las empresas deberán de responder en un plazo de dos días hábiles a la misma dirección de correo electrónico aportando su oferta. En caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá rechazada la petición de oferta.

La reiterada falta de respuesta por parte de una empresa homologada ante las solicitudes de oferta podrá comportar la deshomologación de la empresa. En caso de producirse dicha situación, el porcentaje adjudicado a la empresa deshomologada se distribuirá de forma proporcional entre las empresas homologadas restantes.

TERSA se reserva el derecho a solicitar cualquiera de los artículos a cualquier empresa homologada cuando sea necesaria su inmediata disponibilidad en situaciones excepcionales como puede ser un paro de planta.

Quinto.- Forma de pago de los contratos basados:

Toda factura emitida por el adjudicatario deberá llevar indicado el correspondiente número/s de pedido/s de compra y número de expediente de licitación. Las facturas llevarán relacionados los diferentes artículos y sus precios e irán a nombre de la empresa del grupo TERSA que haya solicitado el material.



Las facturas se enviarán digitalmente al departamento de administración del Grupo TERSA, para su revisión y validación. Se deben dirigir a la dirección de correo electrónico:

TERSA: administracio@tersa.cat

SEMESA: administracio@semesa.cat

SIRESA: administracio@siresa.cat

(Mientras no esté habilitada la plataforma electrónica, después se tendrán que gestionar a través de esta).

Para poder emitir dichas facturas el adjudicatario debe disponer de todos los albaranes de entrega validados por TERSA, SEMESA o SIRESA. Las facturas deberán emitirse a nombre de la empresa a la que corresponda, siendo abonadas por esta.

Se presentará una factura por pedido.

El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA, SIRESA o SEMESA (día 15 o 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.

Sexto.- El abajo firmante declara conocer y aceptar de forma expresa que al tratarse del presupuesto de un Acuerdo Marco, este se ha establecido de forma estimativa y dependerá exclusivamente de las necesidades de TERSA y del número y el importe de los suministros que finalmente se requieran durante la duración del Acuerdo marco, los cuales se adjudicarán mediante cada uno de los contratos basados resultantes de la homologación. Por lo tanto, los valores indicados en la siguiente cláusula son **estimativos y no vinculantes a efectos contractuales**.

Séptimo.- Se homologa a **BRAMMER IBERIA, S.A.** en el acuerdo marco relativo al suministro de material y equipos de protección individual para el Grupo TERSA, con número de expediente CTTE757, y por una duración de dos años prorrogables por dos anualidades de forma expresa. Por haber resultado cuarta empresa clasificada, le corresponderá, de forma estimada, un porcentaje máximo del **22%** (99.094,10.-€ sin IVA) sobre el presupuesto del Acuerdo marco para los dos años de duración en base a los precios unitarios ofertados siguientes:

ITEM	Artículo	Cantidad	Precio unitario ofertado (sin IVA)
1	* MASCARILLA DRAGER X-PLORE 1730+V FFP3 NR D EN 149:2001 CON VALVULA	Unidad	4,21.-€



ITEM	Artículo	Cantidad	Precio unitario ofertado (sin IVA)
2	TRAJE DE SEGURIDAD FRENTE A LOS AGENTES QUIMICOS NORMATIVA UNE-EN 1073-2:2003 UNE-EN 1149-5:2008 UNE-EN 13034:2005+A1:2009 UNE-EN ISO 13982-1:2005/A1:2011 CATEGORIA III CLASIFICACION TRAJE DE PROTECCIÓN ANTE PRODUCTO QUIMICOS DEL TIPO 5 Y 6	Unidad	2,54.-€
3	* GUANTE POLYFLEX HYDRO C5 CODIGO PHYK UNE-EN 388:2016+A1:2018 EN 388: 4X43C - Recubrimiento ¾ de nitrilo (palma + dedos) o dorso y palma recubiertos	PAR	7,96.-€
4	MASCARILLA FFP3 SIN VALVULA UNE-EN 149:2001+A1:2010	Unidad	0,69.-€
5	* GUANTES RIESGOS MECÁNICOS POLICO GRIP IT OIL C3 GIOK3 EN388:2016. Categoría II. Clasificación EN388: 4X43B	Unidad	4,29.-€
6	* MASCARILLA DE PROTECCION RESPIRATORIA AUTOFILTRANTE PARA PARTICULAS 2+ FFP3 MOLDEX. 2555 UNE-EN 149:2001 + A1:2010.	Unidad	3,49.-€
7	* MASCARILLA DE PROTECCION RESPIRATORIA FF3 L DRAGER MODELO X-PLORE 1930 Y FFP3. UNE-EN 149:2001 +A1:2010. Categoría III. Clasificación FFP3 NR	Unidad	2,58.-€
8	GUANTES ANTICORTE , Proteccion contra riesgos mecánicos, EN 388:2016. Categoría II. Nivel de protección 4543	Unidad	2,89.-€
9	Mascarilla (FFP2) sin válvula UNE-EN 149:2001+A1:2010 UNE-EN 140/AC:2000 - CATEGORIA III CALSIFICACIÓN FFP2 NR D	Unidad	0,69.-€
10	Zapato de seguridad tipo 1 UNE-EN ISO 20345:2012 CATEGORIA I CLASIFICACIÓN S3 SRC	Par	30,25.-€
11	Zapato de seguridad tipo 2 UNE-EN ISO 20345:2012 CATEGORIA I CLASIFICACIÓN S1P SRC	Par	23,95.-€
12	BUZO DE PROTECCION DESECHABLE UNE-EN 14325:2018 CATEGORIA III CLASIFICACIÓN Tipo 5/6 EN ISO 13982-1:2004 + A1:2010. Protección a partículas sólidas. EN 13034:2005 + A1:2009. Protección a salpicaduras de intensidad moderada	Unidad	2,48.-€



ITEM	Artículo	Cantidad	Precio unitario ofertado (sin IVA)
13	GUANTE RIESGO MECANICO UNE-EN 388:2016+A1:2018 UNE-EN 420:2004+A1:2010 UNE-EN 420:2004+A1:2010 ERRATUM:2011 CATEGORIA II CLASIFICACIÓN 4544 / 4X44D o similar, Polietileno de alto rendimiento HPPE y fibra de vidrio o similar. Recubrimiento ¾ de nitrilo (palma + dedos) o dorso y palma recubiertos. Resistencia penetración y absorción aceites. Puño elástico.	Par	3,90.-€

**Marcas definidas como obligatorias.*

TERSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato, sinó únicamente las cantidades resultantes de los contratos basados que finalmente se acaben ejecutando.

En caso de instarse las correspondientes dos anualidades de prórroga expresas, el importe total del presupuesto de los dos primeros años más las prórrogas (2+1+1) será de forma estimada de 198.188,20.-€.

Se establece la posibilidad de modificación contractual de hasta un 10% si se dan las circunstancias establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de requerirse el uso del 10% de modificación contractual, ésta supondrá un total de 19.818,82.-€ sobre el importe de homologación de la empresa BRAMMER IBERIA, S.A.

Por todo lo indicado, el importe total máximo que se podrá adjudicar a la presente empresa homologada, resultado de la suma de todos los conceptos indicados (presupuesto inicial+prórrogas+modificación contractual), será de un máximo de 218.007,02.-€.

Octavo.- Que con la firma de la presente declaración se perfecciona la relación contractual entre la empresa homologada BRAMMER IBERIA, S.A. y TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. (TERSA), en las condiciones previstas en los pliegos, sus anexos y en la oferta presentada, en base a los precios detallados.

Novena.- Que por todo lo expuesto, la firma de la presente declaración comporta a todos los efectos la formalización de la relación contractual para una duración de dos (2) anualidades con posibilidad de dos (2) prórrogas expresas anuales entre ambas partes, iniciando su vigencia el 3 de octubre del 2022.

A pesar de la duración máxima del Acuerdo Marco, este se extinguirá y finalizará a todos los efectos en el momento en que se agote el importe previsto como valor máximo estimado.



La finalización de la vigencia del Acuerdo Marco no impedirá la continuidad de la vigencia de los contratos basados, siempre y cuando estos se hayan adjudicado antes de la extinción del Acuerdo Marco.

Y, para que así conste, se firma electrónicamente el presente documento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE
RESIDUS, S.A.

BRAMMER IBERIA, S.A.